



Managua, 04 de septiembre del 2018

DICTAMEN FAVORABLE

Doctor
Gustavo Eduardo Porras Cortés
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

1

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos el mandato el 16 de agosto del 2018 del parte del Plenario de dictaminar la iniciativa de Decreto de Aprobación del **Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica**, iniciativa con Registro N°. 20189319 remitida por la Primer Secretaria en la misma fecha.

I INFORME DE LA COMISIÓN

1) Antecedentes.

El Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica se firmó en Seúl, Corea, el 21 de febrero de 2018, por cinco Repúblicas de Centroamérica y la República de Corea representados por Kim Hyun-Chong, Ministro de Comercio de la República de Corea; Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica; Tharsis Salomón López, Ministro de Economía de El Salvador; Arnaldo Castillo, Ministro de Desarrollo Económico de Honduras; Orlando Solórzano, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua y Diana Salazar, Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales de Panamá.

Dicho Tratado de Libre Comercio fue presentado por el Poder Ejecutivo ante la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional el día 30 de julio del año 2018.

El Tratado entrará en vigencia para la República de Corea y para cada República de Centroamérica, el primer día del segundo mes después de la fecha en que Corea y cualquiera de las Repúblicas de Centroamérica, hayan notificado por escrito a la otra Parte que han cumplido sus procedimientos internos o en cualquier otra fecha que puedan acordar.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Phx: (505) 2276-8430/60



www.asamblea.gob.ni



Nicaragua sería el segundo país en aprobar este Tratado de Libre Comercio, el primer país de la región centroamericana en aprobar este TLC fue la República de El Salvador el 21 de junio del presente año.

Las relaciones bilaterales entre la República de Nicaragua y la República de Corea superan medio siglo; estos lazos de amistad se fortalecieron en los últimos años hasta lograr la suscripción de un acuerdo en materia de cooperación y a partir del desarrollo de inversiones coreanas y actividades de intercambio cultural en nuestro país. Asimismo, desde el año 2001 está en vigencia el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República de Nicaragua para la Promoción y Protección de Inversiones, cuyo contenido fue incorporado en el TLC en lo relativo al Capítulo de Inversiones y con lo cual llegará a su término. Además, desde el año 2014 a la fecha está en vigencia el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea.

2) Países participantes de las negociaciones del TLC.

El TLC con Corea fue negociado con los siguientes países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Panamá; mismas que iniciaron el 18 de junio de 2015 y se realizaron 7 rondas de negociación que concluyeron el 16 de noviembre de 2016 en Managua, para proceder a la revisión legal de los textos del TLC y la correspondiente firma. Guatemala no logró cerrar sus negociaciones en los temas de acceso a mercado y reglas de origen, por lo que no suscribió el Tratado.

Para el caso de Nicaragua, las negociaciones del TLC se realizaron con estricto apego a la Constitución Política de la República, a la legislación tributaria, fiscal, financiera, de contrataciones administrativas y municipales, a la referida a la metrología y normalización, a los Acuerdos Internacionales suscritos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a las Normativas Centroamericanas y los Convenios suscritos en materia propiedad Intelectual, y de acuerdo con la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas, entre otros.

3) Objetivos del TLC

Los objetivos del TLC entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica son los siguientes:

- a) Estimular la expansión y la diversificación del comercio;
- b) Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar el movimiento transfronterizo;
- c) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- d) Aumentar las oportunidades de inversión;
- e) Otorgar protección adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual;
- f) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta, y para la solución de controversias;

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Phx: (505) 2276-8430/60





- g) Establecer un marco para la cooperación bilateral, regional y multilateral para ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.

4) Estructura del TLC

El TLC con Corea contiene 24 Capítulos, los cuales regulan aspectos normativos del comercio y los principales resultados y compromisos asumidos en las rondas de negociación concretadas entre los países partes son:

- 1) **Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado:** Regula la eliminación de las barreras arancelarias (derechos aduaneros de importación) y no arancelarias (cualquier medida diferente a los aranceles), a través de listas y categorías de productos con acceso inmediato al mercado y hasta desgravación a un plazo de 19 años, para productos considerados sensibles para Nicaragua o Corea.

El 80.0% del universo arancelario de los productos nicaragüenses entrarán al mercado coreano libre de aranceles inmediatamente. Entre estos productos se destacan el café, ron, azúcar cruda, cacao y sus derivados, textil vestuario, muebles de madera y hierro, zapatos, vegetales en conserva. Por su parte, el 53.50% de los productos coreanos entrarán al mercado nicaragüense con 0% de arancel de manera inmediata. Para el caso del camarón se consiguió un contingente de exportación de 500 toneladas anuales con 0% de arancel; fuera del contingente la República de Corea desgravará el arancel de importación en 19 años.

Los productos sensibles que Nicaragua excluyó de desgravación arancelaria son: la carne bovina, carne porcina, carne de pollo, leche fresca y en polvo, quesos, papas, cebollas, zanahorias, frijoles, hortalizas en conservas, raíces y tubérculos, naranjas, mandarinas, café, maíz, aceites y margarina, embutidos, azúcar y melaza de caña, productos de panadería, compotas, jaleas, cerveza, ron, alcohol etílico, alimento para animales, cigarrillos, cementos, tubos PVC, calzados, productos laminados de hierro, muebles de madera, entre otros.

- 2) **Reglas de Origen y Procedimientos de Origen:** incluyó un conjunto de reglas de origen específicas para los casos en que Nicaragua no cuenta con las materias primas necesarias, lográndose una flexibilidad que permite importar de países no Parte del Tratado, insumos y materias primas necesarias para producir una mercancía y exportarlas a la República de Corea bajo tratamiento preferencial, así como para todos aquellos sectores de mayor potencial exportador.
- 3) **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** establece las reglas básicas para la normativa sobre inocuidad de los alimentos y salud de los animales y preservación de los vegetales.



- 4) **Obstáculos Técnicos al Comercio:** contempla la evaluación de la aplicación, reglamentos técnicos y procedimientos para identificar, prevenir y eliminar barreras innecesarias que pudieran impedir el intercambio comercial entre las partes del Tratado. Además, de los mecanismos para fortalecer la colaboración, transparencia e intercambio de información y cooperación entre las partes.
- 5) **Telecomunicaciones:** garantiza la estabilidad del sector, en pro de una mayor competencia, mediante la adopción de reglas transparentes para el acceso a las redes, proveedores importantes, el suministro de servicios de información y un trato razonable y no discriminatorio para el acceso al sistema de cables submarinos.
- 6) **Inversión:** estimula el desarrollo de los flujos de inversión mediante un marco normativo que fomente un clima de inversión estable y seguro. Conforme a la legislación nacional vigente, se garantiza que los inversionistas de la otra parte y sus inversiones gocen de los mismos derechos y medios para ejercer sus actividades que los inversionistas nicaragüenses y en igualdad de condiciones.

Además, se prohíbe condicionar al inversionista para la obtención de beneficios derivados del Tratado. También se reafirma la no expropiación de inversiones, salvo por motivos de interés público y con compensación respectiva, ante posibles conflictos entre inversionista – Estado establece procedimientos de arbitraje internacional. Por otra parte, se establecieron los compromisos ambientales en materia de inversiones, de acuerdo al marco normativo nacional.

- 7) **Servicios Financieros:** incorporan los compromisos tendientes a la liberalización de los seguros, los servicios bancarios y otros servicios financieros, aplicables a las instituciones financieras, los inversionistas y sus inversiones en instituciones financieras y el comercio transfronterizo de servicios financieros. Fortalece la capacidad de supervisión y aplicación de medidas prudenciales necesarias para salvaguardar la estabilidad y la seguridad del sistema financiero y fomentar nuevas inversiones para mayor competencia en el mercado financiero nacional.
- 8) **Entrada temporal de personas de negocios:** incorpora regulaciones para facilitar la entrada temporal de personas de negocios e inversionistas, con el fin de estimular los flujos de comercio e inversión, siempre que se cumpla las medidas migratorias, de salud, seguridad pública y seguridad nacional.
- 9) **Comercio electrónico:** establece el compromiso de las partes de promover el desarrollo del comercio electrónico. Además se contempló el compromiso de no aplicar derechos de aduana, tasas o cargos sobre o con relación a la importación o exportación de productos digitales por medios electrónicos.





- 10) **Propiedad intelectual:** reafirma los derechos y obligaciones existentes en el "Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio" (ADPIC) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como en otros instrumentos relacionados con la propiedad intelectual de los que Nicaragua ya es parte, además se abrió la posibilidad de adoptar otras obligaciones para prevenir prácticas del abuso de los derechos de propiedad intelectual.

Incluyó la protección de marcas y otros signos distintivos, patentes, dibujos y modelos industriales, derechos de autor y derechos conexos, así como otras áreas vinculadas a la propiedad intelectual tales como competencia desleal e información no divulgada, protección de señales de satélite codificadas portadoras de programas y medidas relacionadas con ciertos productos regulados incluyendo productos químicos, farmacéuticos y agrícolas, entre otros.

En el ámbito de la salud pública, quedó abierta la posibilidad de modificar nuestra legislación, a fin de adoptar las medidas necesarias para hacer uso de las excepciones y flexibilidades, con el propósito de proteger la salud pública y la nutrición, además de promover el interés público en sectores de vital importancia. También reconoce la importancia de la innovación tecnológica, de la transferencia y diseminación de información tecnológica para la ventaja mutua de productores y usuarios de tecnología, incentivando promover la cooperación en la ciencia, la tecnología, el emprendimiento e innovación.

- 11) **Laboral:** ratifica las obligaciones de las Partes en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Asimismo, se creará un Comité Laboral, el cual promoverá el diálogo y la cooperación en asuntos laborales de interés mutuo.
- 12) **Ambiental:** reafirma el compromiso de las Partes de promover el desarrollo del comercio internacional de tal manera que contribuya al objetivo de desarrollo sostenible, así como de garantizar que este objetivo esté integrado y reflejado en todos los niveles de su relación comercial. También establece un Comité Ambiental, responsable de promover el diálogo y la cooperación en asuntos ambientales de interés mutuo.
- 13) **Compras Públicas:** incorpora regulaciones en materia de contrataciones públicas, definiéndose listas de instituciones y parámetros de valores para acceder a compras en estas instituciones públicas en cada uno de los países partes. Por tanto, con estas disposiciones se abre la posibilidad de acceder a un mercado de contratación pública, tanto para las partes en Corea como en Nicaragua.
- 14) **Disposiciones Institucionales:** El Tratado crea órganos para su administración, tales como el Comité Conjunto, integrado a nivel ministerial y una instancia de Coordinadores del Tratado, quienes darán seguimiento apropiado a las decisiones del Comité.



- 15) **Solución de controversias:** establece disposiciones y procedimientos para solución de conflictos de naturaleza comercial que se puedan presentar entre los países centroamericanos y la República de Corea en el marco de aplicación del TLC. Estos procedimientos consisten en la realización de consultas, intervención del Comité Conjunto y el establecimiento de un panel.

II CONSULTAS DE LA COMISIÓN

Una vez recibido el mandato por parte del Plenario de la Asamblea Nacional en fecha 16 de agosto del año 2018 y habiendo sido remitida la iniciativa en la misma fecha, a través de Primer Secretaría de este Poder del Estado, la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 110 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y sus reformas, solicitó la comparecencia del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y de los sectores, gremios y empresas vinculados a la materia.

El 21 de agosto de 2018 compareció ante la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto el Lic. Orlando Solórzano, Ministro de Fomento, Industria y Comercio, quien se hizo acompañar de su equipo técnico integrado por Cristian Martínez, Director General de Comercio Exterior, Lic. Erick Cerpas, Director de Políticas Comerciales y la Compañera Mariela Flores, Responsable de Comunicaciones; con el fin de exponer a los integrantes de la Comisión el alcance, beneficios e importancia del TLC con Corea.

El 28 y 30 de agosto del presente año comparecieron los sectores, gremios y empresas siguientes:

- 1) SUKARNE.
- 2) Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos de Nicaragua (UNAG).
- 3) Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP).
- 4) Central de Cooperativas Lácteas (CENCOOPEL).
- 5) Industria Láctea La Vaquita.
- 6) Cámara de Productores de Carne del Caribe Sur.
- 7) Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME)
- 8) Cámara de la Pesca de Nicaragua (CAPENIC).
- 9) Comité Nacional de Productores de Azúcar (CNPA).
- 10) Consejo Nacional de Café (CONACAFE).
- 11) Cámara Nicaragüense de Porcinocultores (CARNIPORC).

Por su parte, la Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección (ANITEC) externó su respaldo a la aprobación del TLC con Corea por la vía escrita.

Asimismo, durante las reuniones realizadas los días 21, 28 y 30 de agosto del año en curso, los técnicos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio acompañaron a los integrantes de la

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Phx: (505) 2276-8430/60





Comisión en el proceso de consulta, aclarando los aspectos particulares de cada sector y respondiendo a las consultas de los mismos.

Los sectores consultados expresaron la importancia de la aprobación del TLC con República de Corea en las materias de su interés, siendo el denominador común el total respaldo a este instrumento de comercio internacional que abre nuevas oportunidades de mercado para nuestro país y plantearon los retos para fortalecer la actividad productiva y exportadora empresarial. Asimismo, los Diputados y Diputadas recalcaron la necesidad del trabajo conjunto y coordinado entre el sector público y privado, para fortalecer las capacidades productivas que permitan cumplir las exigencias de estos nuevos nichos de mercado y maximizar las oportunidades y beneficios derivados de este Tratado, para lo cual cobra vital importancia la cooperación coreana desarrollada hasta la fecha con nuestro país y la establecida en el instrumento comercial suscrito.

7

III CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, una vez analizados las disposiciones del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica, resultantes de las rondas de negociación, coincidimos en la importancia de aprobar este acuerdo regional de comercio internacional y emitimos las siguientes consideraciones:

1. Las Diputadas y Diputados de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto consideramos importante continuar logrando la apertura de nuevos mercados internacionales en pro del desarrollo económico del país. En este contexto, durante los últimos años Nicaragua ha suscrito varios Tratados de Libre Comercio de carácter bilateral, además ha sido parte de dos TLC negociados como un solo bloque centroamericano (DR-CAFTA y Acuerdo de Asociación con Unión Europea), siendo estas negociaciones regionales benéficas y con un efecto multiplicador a nivel regional.

Es importante destacar que Nicaragua sería el segundo país centroamericano en aprobar dicho Tratado con Corea y con el cumplimiento de los procedimientos internos y lo establecido en el mismo TLC, entraría en vigencia para nuestro país e iniciaría el intercambio negociado.

2. Los integrantes de la Comisión estimamos que este nuevo Tratado de Libre Comercio entre los países de Centroamérica y Corea es congruente con el pilar de comercio nacional e internacional del Programa Nacional de Desarrollo Humano (PNDH 2018-2021), así como con la promoción y facilitación de inversiones del mismo programa multianual, puesto que incorpora por un lado las condiciones para establecer potenciales mercados para nuestra oferta exportable y por el otro lado propicia la atracción de inversiones extranjeras a nuestro país.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





3. Para esta Comisión es valioso señalar que Corea es un país que ha mantenido una estrecha colaboración con Nicaragua en términos de cooperación, tiene una importante participación en el sector de las industrias maquiladoras que impactan positivamente en la generación de empleo en nuestro país, además suministra una gran cantidad de bienes coreanos al mercado nacional que coadyuvan a dinamizar la economía.

Corea ha apoyado en el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables para nuestro país, sumando alrededor de US\$297.1 millones en áreas claves como energía y combustibles, transporte e infraestructura, educación, viviendas, entre otros. Además, está en proceso de suscripción 2 préstamos por un monto total aproximado de US\$49.8 millones para el desarrollo de energía renovable.

4. Los integrantes de la Comisión señalamos que este Tratado Regional de Libre Comercio, del cual Nicaragua es parte, contribuirá estratégicamente a potenciar las relaciones bilaterales entre la economía nicaragüense y la coreana, fomentando y facilitando el comercio exterior y electrónico, impulsando mayores volúmenes de inversión en nuestro país y la cooperación técnica en temas puntuales, en pro del desarrollo social y de una economía más competitiva.

Este Tratado reconoce todas las formas de cooperación, especialmente la cooperación económica, técnica y comercial, lo cual contribuirá a implementar estrategias de desarrollo que incidirá en el crecimiento económico del país, abrirá nuevas oportunidades para el comercio, la inversión, la competitividad y la innovación. En este sentido, los diferentes sectores productivos, especialmente las MIPYMES, podrían a través de la cooperación coreana lograr una inserción en el comercio internacional con el aprovechamiento de la transferencia tecnológica, conocimientos, experiencia, intercambio de información, acceso a financiamiento y asistencia técnica.

5. La Comisión valora que en el Tratado se establece una zona de libre comercio, cuya finalidad es estimular la expansión y diversificación de los bienes y servicios, promover la competencia leal dentro de la zona, eliminar las barreras arancelarias que obstaculicen la circulación del comercio, promover, proteger y aumentar las inversiones, creando procedimientos eficientes en la aplicación y cumplimiento del tratado para dar repuesta conjunta y solucionar las controversias que se presenten.
6. En este sentido, para los integrantes de la Comisión es importante señalar que con la entrada en vigencia del TLC el 53.5% de los productos coreanos gozarán de libre comercio con acceso inmediato, mientras que el 80% que conforman la canasta exportadora de Nicaragua podrán entrar al mercado coreano libres de aranceles con acceso inmediato. Entre estos productos están el café, ron, azúcar cruda, cacao y sus derivados, textil vestuario, muebles de hierro y madera, zapatos y vegetales en conserva.





Además, se negoció otros productos de interés exportador de Nicaragua como es la carne y despojos de bovino, miel, lácteos, banano, plátanos, frutas frescas, langostas, maní, chía, ajonjolí, azúcar refinada, aceites, puros, entre otros, los que llegarán al libre comercio por medio de desgravaciones lineales que oscilan entre 3 a 19 años. Para el caso del camarón se consiguió un contingente de exportación de 500 toneladas anuales con 0% de arancel; fuera de ese contingente la República de Corea desgravará el arancel de importación en 19 años.

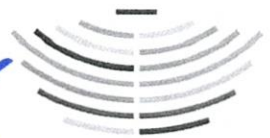
Asimismo, los productos sensibles para Nicaragua y Corea están excluidos de este tratado comercial, como el caso del arroz en sus diferentes presentaciones, entre otros productos.

7. Los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto estamos conscientes que la firma de un TLC no garantiza automáticamente el éxito de su implementación, sin embargo con la firma de este TLC Nicaragua podrá acceder a un mercado de más de 49.5 millones de habitantes y con un PIB per cápita de más de US\$27,633, lo que implica apertura a un conjunto de consumidores con un alto poder adquisitivo, lo cual sumado a los beneficios arancelarios y demás condiciones favorables para la introducción de nuestros productos en Corea, creará grandes oportunidades de exportación y de exploración de otros productos o servicios potenciales para nuestras empresas que incidirá en su desarrollo, mejora continua y crecimiento.
8. Para la Comisión es importante destacar que Corea es la quinta mayor economía de exportación del mundo y la número nueve en importaciones, por lo tanto, este es un mercado atractivo para las exportaciones nacionales. En términos de intercambio comercial con la República de Corea, aunque el comercio bilateral ha fluido en los últimos años, Nicaragua presenta una balanza deficitaria. Mientras las importaciones coreanas a Nicaragua durante el período 2006 – mayo 2018 han tenido un comportamiento estable, oscilando entre US\$42.0 millones y US\$91.0 millones con dos años pico de US\$124.0 millones (2008 y 2009); las exportaciones han oscilado entre US\$64.5 millones (2010), US\$85.7 millones (2017) y el período enero – mayo 2018 que registra un total de US\$36.46 millones aproximadamente.

Como Comisión resaltamos que la economía nicaragüense importa desde el país asiático rubros como vehículos para transporte de personas y mercancías, productos laminados planos de hierro o acero sin alear, llantas nuevas, productos y compuestos orgánicos, partes y accesorios de vehículos, topadoras, niveladoras, palas mecánicas, excavadoras, llantas usadas, grupos electrógenos y convertidores eléctricos, polímeros en formas primarias, teléfonos celulares, medicamentos para uso humano, partes de motores de émbolo, entre otros.

9. En este mismo sentido es importante señalar que con la firma de este TLC con la República de Corea se impactará positivamente en la tecnificación e industrialización, sobre todo para las MIPYMES de Nicaragua como sector clave del desarrollo de la

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





economía del país, al poder importar maquinaria coreana moderna sin aranceles, lo que significa beneficios para nuestras pequeñas, medianas y grandes empresas, así como para las cooperativas; máxime cuando el desarrollo de la MIPYMES coreanas supera el nuestro y conllevó a negociar en el Capítulo de Cooperación la colaboración para este sector que facilite su desarrollo productivo y el avance mutuo.

Además, el 90% de las demandas para el sector MIPYME fueron incorporadas en el Tratado, lo que significa beneficios que les permitirá mejorar su eficiencia y productividad.

10. Para los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto es relevante señalar que este TLC fue ampliamente consultado por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) con los protagonistas directos del sector privado, quienes acompañaron al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en el proceso de negociación del Tratado y respaldaron su suscripción, con las participaron de los representantes y agremiados de los siguientes sectores: acero/hierro; maní y aceites; granos básicos (arroz, frijoles, sorgo, maíz, ajonjolí,); azúcar y derivados; café; cacao; ron y cervezas; lácteos; frutas y verduras; textil vestuario; cárnico (bovino, cardo y aves); pesca y embutidos, así como el sector tabacalero.
11. Por su parte, la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto reafirmó el respaldo a este TLC con los sectores que fueron consultados, los cuales participaron señalando la importancia de la firma del TLC con República de Corea según el interés de cada sectores que representaron, siendo el denominador común el total apoyo a la aprobación de este instrumento de comercio internacional que nuevamente abre oportunidades para nuestro país de otro mercado y se plantearon los retos y desafíos sobre los cuales trabajar para fortalecer la actividad productiva y exportadora empresarial.
12. En la misma línea, el sector cárnico expresó a los integrantes de la Comisión la necesidad e importancia de trabajar en temas de calidad y cumplimiento de las exigencias fitosanitarias, así como en una mayor industrialización, para llenar las expectativas de exportación de cortes especiales al mercado coreano. En el caso del sector Lácteo, al igual que la carne bovina los coreanos otorgaron un plazo más largo para desgravación, por lo que dicho sector consideró que este tiempo puede ser aprovechado por los productores e industria para acoplarse a los estándares de calidad exigida y a los requerimientos de exportación de este tipo de productos. Asimismo, los representantes del sector porcino expresaron su acuerdo con la exclusión de la carne de cerdo de las listas de desgravación, tomando en cuenta los retos de crecimiento existentes en el sector para llenar los grandes mercados.
13. Por su parte, los representantes del sector cafetalero expresaron a la Comisión su satisfacción por la apertura de este nuevo mercado, algo que habían venido planteando ante el incremento de su producción, que ha tenido eco en los diferentes tratados o acuerdos negociados y permitido extender las exportaciones hasta 60 países. Además,

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Phx: (505) 2276-8430/60





consideraron esencial el logro del acceso libre de arancel para todo tipo de café en granos; lo que representa una oportunidad de aprovechar los excelentes precios de nuestro café en los mercados asiáticos y en particular por la demanda de los consumidores coreanos, quienes han venido incorporando en su cultura el consumo de este producto.

14. En cuanto al sector pesquero, su representante indicó a las y los Diputados de la Comisión que este nuevo TLC representa grandes oportunidades para la industria pesquera, que permitirá exportar productos del mar tales como langostas, pescados, caracol de mar y pepino de mar, aunque en el caso de este último se podría trabajar para conseguir un contingente de exportación posteriormente a la entrada en vigencia del Tratado, ya que este producto es de gran demanda y aceptación por parte de los consumidores coreanos y la industria ha desarrollado su producción en los últimos años. Además, agregó que, ante las exigencias no arancelarias de los actuales mercados de exportación, se han visto en la necesidad de diversificar sus destinos, siendo Europa y Asia los principales, por lo que este TLC significa una alternativa comercial atractiva y con una considerable generación de ingresos para la economía nacional.
15. El sector azucarero expuso que su mercado es limitado, por lo que siempre buscan nuevos destinos y los resultados obtenidos con este TLC con Corea resulta atractivo y satisfactorio para el sector, por cuanto la azúcar cruda tendrá libre acceso y Corea ha mostrado interés en este producto para producir azúcar refinada lo que representa un mercado potencial para Nicaragua. Además, es importante destacar que el azúcar siempre ha sido un producto difícil de negociar, debido a que es producido por muchos países por lo que restringen su comercio; sin embargo, se logró una buena oferta para el país, a pesar de que inicialmente había sido excluido de la lista por Corea.
16. En particular el sector textil – vestuario sentó, por la vía escrita, su respaldo a la aprobación del TLC por cuanto fue consultado durante el proceso de negociación y en el cual se consideraron sus sugerencias, cuyos resultados benefician al sector textil y de confección de zonas francas, permitiendo abrir la oportunidad y alternativas de diversificación de inversiones, promover el suministro de materias primas y, sucesivamente incrementar las exportaciones.
17. Asimismo, la Comisión estima que otro pilar importante dentro de este TLC, es la confirmación de los compromisos de Nicaragua y la contraparte coreana en materia de Inversión Extrajera Directa (IED), lo que abona en generación de un clima propicio para un mayor volumen de inversión en nuestro país, fortaleciéndose los lazos de amistad y colaboración socio-económica entre ambos países, especialmente en áreas como energía, infraestructura y acuicultura sostenible que se ha demostrado son atractivos para Corea dentro de esta relación comercial.





Para las y los Diputados de la Comisión es importante destacar que, durante los últimos 5 años, los ingresos brutos de inversión extranjera directa coreana al país sumó US\$275.08 millones, principalmente en el sector industrias, seguido por comercio y servicios.

18. Los integrantes de la Comisión consideramos que uno de los aspectos importantes del Tratado, es que su administración permitirá mantener la gestión de coordinación para el comercio exterior en ambas vías; en ese sentido podrán realizarse esfuerzos para obtener a través de revisiones nuevas cuotas, acelerar la reducción de aranceles o las desgravaciones con acceso preferencial de ciertos productos y otros potencialmente exportables que permitan diversificar el mercado hacia ese país asiático.

12

Finalmente, los integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto reiteramos nuestro apoyo en la aprobación de este Tratado de Libre Comercio, ya que el mismo permitirá diversificar las exportaciones nacionales con destino a Corea, propiciará las condiciones para ampliar la oferta de bienes y servicios hacia ese país asiático e incentivará a mejorar nuestro aparato productivo, incrementará las oportunidades de inversión coreana en Nicaragua, ampliará el mercado nicaragüense de compras del sector Público, impactará positivamente en la generación de fuentes de empleo en nuestro país y en la conformación de nuevas cadenas productivas. Asimismo, se beneficiarán los consumidores con la presencia de nuevos productos y mejores precios en el mercado nacional, promoviendo la competencia.

IV DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto después de haber analizado el **Decreto de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica**, con fundamento en el numeral 1 y 12 del Artículo 138 de la Constitución Política y los Artículos 110, 111 y 112 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, emitimos el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, solicitando al honorable Plenario nos respalde con su aprobación

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado
Presidente

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60






ASAMBLEA NACIONAL


NICARAGUA

Dictamen del Decreto de Aprobación del
Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica


José Figueroa Aguilar
Vicepresidente


Mario José Asensio Florez
Vicepresidente


Gustavo Eduardo Porras Cortés
Integrante


Douglas Alemán Benavidez
Integrante


Odell Angel Incer Barquero
Integrante


Ángela Espinoza Tórrez
Integrante


Andrés Zamora Peralta
Suplente Pedro A. Haslam Mendoza
Integrante


José Antonio Zepeda López
Integrante

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen del Decreto de Aprobación del
Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica



Wilfredo Navarro Moreira

Integrante

No. 11



Iris Marina Montenegro Blandón

Integrante



Carlos José García Agurto

Suplente María Haydeé Osuna Ruiz

Integrante



Antenor E. Urbina Leyva

Integrante



Ludendorff Enrique Rosales Hueck

Integrante

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho fue suscrito en Seúl, Corea, el "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA", por los distinguidos Ministros de Economía y Comercio: Kim Hyun-chong, Ministro de Comercio de la República de Corea; Alexander Mora, Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica; Tharsis Salomón López, Ministro de Economía de El Salvador; Arnaldo Castillo, Ministro de Desarrollo Económico de Honduras; Orlando Solórzano, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua y Diana Salazar, Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales de Panamá.

II

Que el objetivo principal del Tratado es establecer una zona de libre comercio, estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes, promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio, eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios en la zona de libre comercio, promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada país y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y la solución de controversias.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. _____

DECRETO DE APROBACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA

Artículo 1 Apruébese el "TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA", suscrito el veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en Seúl, Corea.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





Artículo 2 Esta aprobación le conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el Artículo 24.5, del Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica. El Presidente de la República procederá a publicar el Tratado de Libre Comercio a que se hace referencia, junto con todos los Anexos que forman parte integrante del mismo.

Artículo 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés
Presidente de la
Asamblea Nacional

Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam
Secretaria de la
Asamblea Nacional

